

ANEXO X

AYUDAS ECONÓMICAS TEMPORALES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, ASEO E HIGIENE DE PAGOS PERIÓDICOS PREVIOS A LA JUSTIFICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Se aplica a las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene de pagos periódicos, previos a la justificación, que cumplen los criterios de valoración del apartado 5 y que se ingresan en tarjetas prepago asociadas a una cuenta bancaria de la que será titular el beneficiario de la ayuda.

2. Temporalidad de las ayudas económicas.

El periodo de la ayuda lo determinará el trabajador social.

3. Criterios para la concesión de las ayudas económicas.

Para la concesión de ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene de pagos periódicos previos a la justificación, se habrán de cumplir los siguientes criterios:

a) Acreditación de situación de necesidad.

b) Valoración de la necesidad objeto de la ayuda por el trabajador social.

c) Apreciación en el informe social municipal de la necesidad de que la ayuda económica cubra el 100 por ciento del coste del servicio que se subvenciona, al tratarse de situaciones especialmente graves en las que no se solventa la necesidad en una cuantía inferior. Esta apreciación será ratificada en la propuesta de resolución.

d) Compromiso del solicitante de aportar la documentación exigida con carácter previo a la propuesta de resolución cuando por causas ajenas no pueda ser aportada junto con la solicitud.

e) Indicación en el informe social municipal de que se hará entrega al solicitante de la ayuda de una tarjeta nominativa de prepago en la que se cargará el importe de la ayuda concedida de acuerdo con el régimen de gestión económica previsto en el apartado 8 y que la justificación del gasto será posterior al pago.

4. Proceso de intervención social.

4.1. Todas las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tienen que estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya el análisis de la situación individual y familiar.

4.2. En el diseño de la intervención social, se dará a conocer al beneficiario de la ayuda las condiciones de utilización de la tarjeta prepago en los términos que figuran en el apartado 7.

El beneficiario de la ayuda podrá consultar el detalle del importe disponible, así como el detalle de las operaciones de pago ejecutadas mediante los procedimientos habilitados por la entidad que haya emitido su tarjeta personal.

Será informado sobre las condiciones de uso de la tarjeta y habrá de constar en el informe social que ha prestado su aceptación expresa a esta forma de ingreso de la ayuda y que ha sido informado de las condiciones de utilización y de las consecuencias de un uso inadecuado.

5. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

5.1. El acceso a estas ayudas económicas de productos básicos de alimentación, aseo e higiene vendrá determinado por el nivel de ingresos de la unidad familiar en el momento de la solicitud de la ayuda.

Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores a la cuantía correspondiente de la renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid incrementada en un 40 por ciento.

El cálculo de los ingresos de la unidad familiar será el resultado de la suma de todos los ingresos mensuales que por cualquier concepto obtengan el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

5.2. La cuantía de la ayuda a percibir, una vez se cumpla el requisito del punto 5.1, estará en función de la RMPC.

El cálculo de la RMPC será el resultado de la suma de todos los ingresos que por cualquier concepto obtengan el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar en el momento en que presenta la solicitud de la ayuda. Dichos ingresos se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar, computando cada uno de ellos como "1" con la excepción de aquellos que sean menores de edad, en cuyo caso, cada uno computará con un peso de 1.5.

De acuerdo con el nivel de RMPC resultante, la cuantía de la ayuda a percibir será la siguiente:

N.º de miembros de la unidad familiar	RENTA MENSUAL PER CÁPITA FAMILIAR	
	Igual o menor a 75,11 €/ mes	Más de 75,11 €/ mes
1 persona	165 €/ mes	138 €/ mes
2 personas	297 €/ mes	220 €/ mes
3 personas	396 €/ mes	275 €/ mes
4 personas	495 €/ mes	330 €/ mes
5 personas	594 €/ mes	385 €/ mes
6 o más personas	693 €/ mes	440 €/ mes

6. Compromisos del diseño de intervención social.

El trabajador social realizará el diseño de intervención social en el que figurarán los siguientes compromisos:

a) Aceptar la ayuda con el fin de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla.

- b) Destinar la ayuda a satisfacer las necesidades de productos básicos de alimentación, aseo e higiene de la unidad familiar.
- c) Conocer y aplicar las condiciones de utilización para la recepción y uso de la tarjeta prepago.
- d) Realizar las compras en el tipo de comercios indicados y exclusivamente de los productos autorizados.
- e) Comprometerse a no cederla, dado que la tarjeta es personal e intransferible, a identificarse con documento válido (DNI, NIE, pasaporte) en caso de que ser requerido dicha comprobación por parte del comercio y a utilizar su contenido económico en el plazo establecido.
- f) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y hacer entrega de ellos según se requiera, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que lleve a cabo el Ayuntamiento de Madrid.
- h) Comunicar cualquier variación en su circunstancia socioeconómica y/o familiar.

7. Información a suministrar a los beneficiarios sobre la tarjeta prepago.

El trabajador social municipal informará al beneficiario sobre los siguientes aspectos:

- a) En la tarjeta figuran los datos personales del beneficiario a quien se ha concedido la ayuda. Solo puede ser usada por el beneficiario de modo que los comercios pueden exigir la previa presentación del DNI, NIE o pasaporte.
 - b) Puede, exclusivamente, adquirir productos básicos de alimentación, aseo e higiene. La adquisición de otros productos comportará la retirada de la ayuda y la obligación de reintegrar el importe abonado.
 - c) Debe entregar las facturas de los gastos realizados con la tarjeta prepago en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización del gasto.
 - d) Puede consultar el saldo mediante los procedimientos habilitados por las entidades prestadoras del servicio de emisión, recarga y distribución de las tarjetas prepago.
- Dicho procedimiento les será comunicado en el momento de la entrega de la tarjeta prepago.
- e) Puede comprar en todos los comercios con Clasificación Nacional de Actividades Económicas de alimentación, con el único requisito de que disponga de datáfono.
 - f) La tarjeta renueva su saldo con la periodicidad determinada en el apartado 8.1, acumulando los importes no gastados en los períodos posteriores y hasta el momento de finalización de la ayuda, en que el importe no gastado será reembolsado al Ayuntamiento de Madrid.
 - g) La tarjeta no permite la extracción de saldo efectivo, solo permite su uso en comercios de alimentación, aseo e higiene.

h) En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro, se bloqueará la tarjeta siempre que se presente denuncia o se comunique la incidencia, en cuyo caso el Ayuntamiento solicitará de las entidades prestadoras la emisión de una nueva tarjeta.

i) La tarjeta prepago, física o digital, será entregada por la correspondiente entidad prestadora del servicio de emisión, recarga y distribución.

8. Gestión económica de las ayudas.

8.1. El pago se efectuará de manera fraccionada mediante abonos de carácter mensual, bimestral o trimestral, en función del proceso de intervención social y del periodo de la ayuda, salvo en supuestos justificados para periodos de abono diferentes. El primer pago coincidirá con la activación y entrega de la tarjeta prepago y los sucesivos pagos se efectuarán mediante la recarga de las tarjetas, previa comprobación de oficio de que se mantienen los requisitos que motivaron la concesión.

8.2. Podrá acumularse el segundo y sucesivos pagos de las ayudas cuando se hayan producido demoras en el primer pago, siempre que sea por causas ajenas al beneficiario, por motivos de fuerza mayor o de imposibilidad sobrevenida y así se haga constar en el correspondiente informe justificativo que se unirá al expediente.

8.3. Tanto en los supuestos de extinción de las ayudas como cumplida la fecha límite para la realización del gasto, el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario que se recabará en el momento en el que se solicita la ayuda, requerirá a las entidades prestadoras del servicio de emisión, recarga y distribución de las tarjetas prepago, el reembolso de los saldos que tendrá la consideración de devolución voluntaria.

9. Justificación del gasto.

9.1. Se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, previsto en el artículo 17 bis de la ordenanza.

La generación de números aleatorios se realizará en sesión pública convocada por el Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social.

9.2. La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los gastos realizados con la tarjeta prepago.

Los beneficiarios deberán entregar las facturas de los gastos en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización del gasto.

El hecho de no presentar los justificantes de los gastos o de adquirir otros productos que no sean básicos de alimentación, aseo e higiene comportará la obligación de reintegrar el importe abonado.

9.3. Los órganos competentes comprobarán la adecuada justificación de los gastos, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las ayudas, en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha límite para la realización del gasto.

Modificado anexo X por Decreto de 26 de julio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana

Modificado anexo X por Decreto de 8 de febrero de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

Añadido anexo X por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.